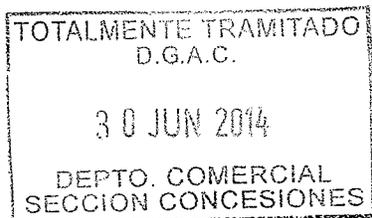


OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO
ANTICIPADO DE CONCESIÓN
OTORGADA A LATAM AIRLINES
GROUP S.A. EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N° 0102 /

SANTIAGO, **30 JUN. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0159 de fecha 22 de Julio de 2013.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 24 de Abril de 2014.
- g) Oficio (O) N°14/1/0896/4050 de fecha 27 de Junio de 2014 de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0159 de fecha 22 de Julio de 2013, la DGAC otorgó la concesión de superficie de 950 mts² de terreno eriazos, ubicada en el sector norte de la calle de rodaje Hotel, destinada a labores propias de la empresa, consistente en la construcción de instalaciones de apoyo a la operación, como parte de la estrategia de crecimiento de la Base de Mantenimiento (BASE LAN) en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 30 de Junio de 2021.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N°0172612 del Banco BICE por UF 191, con vencimiento al 30 de Junio de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por Carta de fecha 24 de Abril de 2014, LATAM Airlines Group S.A., solicitó el término anticipado de la concesión.

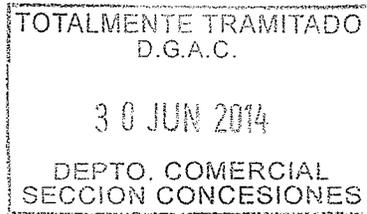
- e) Que por Oficio (O) N°14/1/0896/4050 de fecha 27 de Junio de 2014, la DGAC informó a LATAM Airlines Group S.A., la aceptación del término anticipado de la concesión con fecha 30 de Junio de 2014.

RESUELVO

- 1.- **ESTABLÉCESE** con fecha 30 de Junio de 2014, el término anticipado de la concesión otorgada a LATAM Airlines Group S.A., en adelante, el concesionario, mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0159 de fecha 22 de Julio de 2013 en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- 2.- El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 30 de Junio de 2014.
- 3.- Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de la DGAC.
- 4.- La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes, en caso de corresponder.
- 5.- La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario, previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.





EXENTA N° 0102 /

SANTIAGO, 30 JUN. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0159 de fecha 22 de Julio de 2013.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 24 de Abril de 2014.
- g) Oficio (O) N°14/1/0896/4050 de fecha 27 de Junio de 2014 de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0159 de fecha 22 de Julio de 2013, la DGAC otorgó la concesión de superficie de 950 mts² de terreno eriazos, ubicada en el sector norte de la calle de rodaje Hotel, destinada a labores propias de la empresa, consistente en la construcción de instalaciones de apoyo a la operación, como parte de la estrategia de crecimiento de la Base de Mantenimiento (BASE LAN) en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 30 de Junio de 2021.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N°0172612 del Banco BICE por UF 191, con vencimiento al 30 de Junio de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por Carta de fecha 24 de Abril de 2014, LATAM Airlines Group S.A., solicitó el término anticipado de la concesión.

- e) Que por Oficio (O) N°14/1/0896/4050 de fecha 27 de Junio de 2014, la DGAC informó a LATAM Airlines Group S.A., la aceptación del término anticipado de la concesión con fecha 30 de Junio de 2014.

RESUELVO

- 1.- **ESTABLÉCESE** con fecha 30 de Junio de 2014, el término anticipado de la concesión otorgada a LATAM Airlines Group S.A., en adelante, el concesionario, mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0159 de fecha 22 de Julio de 2013 en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- 2.- El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 30 de Junio de 2014.
- 3.- Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de la DGAC.
- 4.- La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes, en caso de corresponder.
- 5.- La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario, previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., DASA, SUBDEPTO. AEROPUERTO "ARTURO MERINO BENÍTEZ".
- 1 EJEM. DGAC., DASA.
- 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/27062014